



	<p>Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. // Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del PROVEEDOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p> <p>En el mismo sentido debe tenerse en cuenta las orientaciones establecidas por la Tienda virtual del Estado Colombiano en el cual se indica:</p> <p>En la factura, el mensaje "Revisión" indica la relación entre el valor de la Orden de Compra y el valor de la factura. Este mensaje muestra si el valor "Coincide" o "No Coincide". Sin embargo, el comprador es autónomo de aceptar o rechazar la factura. La Entidad Compradora debe aprobar o rechazar la factura dentro de los 10 días hábiles siguientes al recibo de la misma.</p> <p>La Entidad Compradora debe aprobar la factura y efectuar el pago al Proveedor dentro de los 30 días calendario siguiente a la presentación de la factura de acuerdo con lo establecido en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual. La Entidad Compradora puede consultar la información de contacto, la resolución que autoriza la auto retención si así lo fuese y el número de cuenta bancaria del proveedor en el menú superior "Proveedores".</p> <p>La factura emitida por el Gran Almacén no contiene discriminadas los gravámenes</p>
--	---

Ministerio de Trabajo

**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**

Sena Regional Tolima

Calle 57 N° 8-69, Bogotá - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GTH-F- 222 V01 Pag 1



	adicionales (estampillas), sin embargo, los valores relacionados en el módulo de facturación de la TVEC si se deben discriminar, la Entidad Compradora debe verificar los valores totales de la factura. Dentro de los 30 días calendario siguientes al pago, la Entidad Compradora a través del supervisor, el comprador o el ordenador del gasto debe gestionar la expedición del soporte o certificado de retenciones si así las realizó la Entidad al momento del pago, posteriormente debe remitirla al Gran Almacén.
MODALIDAD DE SELECCIÓN: MINIMA CUANTIA	
No. DE PROCESO CONTRATACION:	161982
ORDEN DE COMPRA No.:	116276
ENLACE DE PUBLICACIÓN SECOP:	
<a href="https://colombiacompra.coupahost.com/order_headers/116276">https://colombiacompra.coupahost.com/order_headers/116276</a>	
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	
PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A	
NIT Y/O C.C. DEL CONTRATISTA:	
830.037.946-3	
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO: MARTHA LUCIA AYALA JARA	
CEDULA DEL ORDENADOR DEL GASTO: 65.731.221	
ÁREA ORDENADORA DEL GASTO: DESPACHO DIRECCIÓN	
OBJETO:	
Contratar la adquisición de elementos e insumos de papelería para los Centros de formación y la Dirección del Sena Regional Tolima.	
CODIGO UNSPSC:	
14111500	
No de CDP: 11323	14/09/2023
DEPENDENCIA: 101000 - DESPACHO DIRECCION	

Ministerio de Trabajo  
**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**  
Sena Regional Tolima



RUBRO: C-3603-1300-14-0-3603025-02 - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS  
- SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL  
SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL - PAPELERÍA, ÚTILES  
DE ESCRITORIO Y OFICINA.

FUENTE: NACION (10)

VALOR: \$19.999.554

PLAZO: 25/10/2023

Supervisor: Edgar Augusto Prada Canizalez



Orden de Compra No. 116276	
Fecha: 25/09/2023	Valor: DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$19.999.554)
Forma de Pago	<p>El valor del contrato será cancelado mediante un único pago, previa presentación de los soportes que evidencien entrega a entera satisfacción y facturados por el contratista, dentro de los Treinta (30) días siguientes a la presentación de la correspondiente factura con el lleno de los requisitos administrativos y fiscales exigidos por la ley y la Entidad, la certificación de pago de los aportes parafiscales, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y la certificación de recibo a satisfacción del objeto contratado emitida por el supervisor del contrato, este desembolso estará sujeto, sin embargo, a la disponibilidad de PAC.</p> <p>El contratista deberá presentar la factura electrónica debidamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados; lo anterior en cumplimiento del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria" y la Resolución 000042 del 5 de Mayo de 2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan</p>

Ministerio de Trabajo  
**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**  
Sena Regional Tolima

Calle 57 N° 8-69, Bogotá - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GTH-F- 222 V01 Pag 1



	<p>otras disposiciones en materia de sistemas de facturación”.</p> <p>El contratista deberá hacer entrega de la factura en los términos de la Circular No. 3-2021-000055 del 7 de abril del 2021 sobre los Nuevos Lineamientos y requisitos para la recepción de facturación electrónica expedida por contratistas y proveedores, expedida por la Dirección General del Sena, la cual se anexa a este estudio previo.</p> <p>El contratista deberá presentar la factura electrónica debidamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados; lo anterior en cumplimiento del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 “Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria” y la Resolución 000042 del 5 de Mayo de 2020 “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación”.</p> <p>El contratista deberá hacer entrega de la factura en los términos de la Circular No. 3-2021-000055 del 7 de abril del 2021 sobre los Nuevos Lineamientos y requisitos para la recepción de facturación electrónica expedida por contratistas y proveedores, expedida por la Dirección General del Sena, la cual se anexa a este estudio previo.</p>
--	--